

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 13460

Ref. Expediente N° 16112211

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 6949 del 5 de febrero de 2018 la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación titulada: “INHALADOR DE MEDICAMENTO”, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 20 de marzo de 2018 con el No. NC2018/0002864 encontrándose dentro del término establecido para el efecto la sociedad NORTON (WATERFORD) LIMITED, por conducto de apoderada, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

2.1. Del capítulo reivindicatorio objeto de análisis

La recurrente manifiesta, como primera medida, que se *“reafirma en el capítulo reivindicatorio presentado el 19 de octubre de 2017, en respuesta al Oficio No. 10627 notificado el 26 de julio de 2017”*.

Agrega al respecto que *“no se adjunta recibo de pago por tasa de modificación, ya que no se modifica la solicitud sino se defiende el pliego reivindicatorio presentado en respuesta al oficio No. 6949 notificado el 05 de febrero de 2018.”*

2.2. La indebida interpretación del artículo 18 de la Decisión 486

La recurrente asegura que *“...el examinador indica en la resolución impugnada la falta de nivel inventivo de las antiguas reivindicaciones 1 a 3 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos US 2009178678 (D1) y US 2007056585 (D2)”*. De inmediato, trae a colación lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486 para resaltar que *“...el análisis de nivel inventivo NO es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo debe demostrar la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace necesario demostrar que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.”* -Subrayados del texto original-

Teniendo en cuenta lo antes mencionado la recurrente señala que *“...la combinación de las enseñanzas de D1 y D2 no hace obvia la presente invención”*. En seguida, cita la reivindicación 1 y reitera que *“...el Examinador no ha podido establecer un caso de nivel inventivo. En particular, sería necesario demostrar que las características técnicas de la invención tal como se reivindican no se derivan de las enseñanzas de D1 y D2, respectivamente, se debe demostrar que la solución de acuerdo con la invención no es meramente una mera adaptación de las enseñanzas de D1 y D2, y las diferencias*



técnicas de la presente invención representan un efecto avanzado (ajustabilidad simplificada de las posiciones finales, construcción más simple), que no era de esperar con respecto al estado de la técnica.” Y concluye sobre el particular que “...los documentos D1 y D2 citados por el examinador no aportan la motivación necesaria para ser combinados, tampoco proporcionan o citan específicamente cada una de las características técnicas esenciales actualmente reclamadas en la presente invención y ninguno de los documentos revela o enseña un aditivo de deslizamiento como se encuentra definido en la reivindicación independiente 1. En vista de lo anterior, se demuestra que una persona experta en la materia no podría y no habría llegado a la presente invención en vista de las anterioridades citadas como D1 y D2.” -Negrilla y subraya del texto original-

2.2.1. Del efecto técnico alegado

La recurrente en este punto manifiesta que el efecto técnico atribuido por el examinador a la invención es incorrecto, puesto que “...el examinador afirma que el ‘efecto técnico logrado al incluir esta disposición es que se genera lubricación entre las partes móviles, que evita el desgaste entre dichas partes’, razón por la cual la recurrente afirma que “...este efecto no se menciona ni en D1 ni en la presente solicitud: en su lugar, se origina en el examinador. Al hacerlo, el examinador atribuyó un problema al inhalador en D1 que no existe”.

Agrega que “no hay nada en la técnica que sugiera que haya un problema con el desgaste de las partes móviles del inhalador D1. Este problema no existe: tales inhaladores típicamente solo se usan entre 60 y 200 veces antes de que se eliminen y, si se usan correctamente, no se desgastarán durante su vida. El experto no consideraría usar un lubricante en tales circunstancias porque, si bien se percibiría un perjuicio para su uso (el uso de un componente químico innecesario en un dispositivo médico), no se percibiría ningún beneficio: tampoco se desgastarían los inhaladores, con su uso o sin. En ausencia de un beneficio percibido, el experto no actuaría de la manera descrita por el examinador.”

Y concluye el punto que “...que el examinador ha utilizado la retrospectiva ‘hindsight’ al atribuir un problema a la técnica anterior que no se describe en la técnica anterior o en la presente solicitud. El análisis de nivel inventivo del examinador falla solo por esta razón.”

2.2.2. De la diferencia técnica

La recurrente menciona que un aditivo de deslizamiento no es un recubrimiento aplicado a un componente, porque los dos enfoques son fundamentalmente diferentes. Al respecto, trae a colación una observación hecha en la resolución impugnada (Pág. 6), en la que se señala que “...este Despacho encontró que el documento D2 menciona en el párrafo 0143: ‘Todas las partes móviles pueden tener también revestimientos aplicados a la misma que mejoran sus características de movimiento deseadas. Por lo tanto, se pueden aplicar revestimientos de fricción para mejorar el contacto por fricción y lubricantes (por ejemplo, aceite de silicona) usados para reducir el contacto por fricción según sea necesario.’ Según lo que se describe en el documento D2, estos revestimientos se aplican para mejorar el contacto por fricción entre los componentes del inhalador, contrariamente a los argumentos del solicitante de que el aditivo de deslizamiento entre las partes no se describe en los documentos D1 y D2”. Y, resalta que “Sin embargo, la presente invención requiere la aplicación de un revestimiento lubricante. Un aditivo deslizante no es un revestimiento. Como se explica claramente en la presente solicitud:



Ref. Expediente N° 16112211

‘Un aditivo de deslizamiento es un modificador de material plástico que actúa como un lubricante interno. El aditivo de deslizamiento se agrega al material plástico durante la fabricación y se extruye a la superficie del material plástico durante e inmediatamente después del procesamiento, lo que reduce la fricción y mejora el deslizamiento en la superficie del plástico.’”

Teniendo en cuenta lo antes mencionado la recurrente resalta que “...un aditivo de deslizamiento simplemente no es un recubrimiento aplicado a una parte móvil porque se añade a un material plástico antes de la fabricación cuando no existe una parte móvil”. - Subraya del texto original-

Adicionalmente, menciona que “...la presente solicitud revela recubrimientos y aditivos deslizantes como alternativas. Se presentan como realizaciones separadas en la descripción (aplicación de recubrimientos superficiales: página 7, líneas 3 a 23, aditivos deslizantes: página 8, línea 1 a página 9, línea 9) respaldados por ejemplos separados (Ejemplo (i) en la página 42 y (iii) en la página 48 relacionado con la aplicación de recubrimientos; ejemplo (ii) en la página 43 relacionado con aditivos de deslizamiento), y con agrupamientos de reivindicaciones independientes no interdependientes (reivindicaciones 2 a 6 para la aplicación de un recubrimiento de superficie, reivindicaciones 8 a 10 para aditivos deslizantes). Por consiguiente, la aplicación no podría ser más clara que los recubrimientos y los aditivos son considerados diferentes tanto por el solicitante como por el lector experto en la técnica.”

2.2.3. Análisis del nivel inventivo

Por último, la recurrente reitera que el análisis de nivel inventivo es incorrecto, porque “...D1 se refiere específicamente a la provisión de un inhalador de polvo seco. Se centra en la conformación mecánica de dicho inhalador y proporciona, en lugar de los tipos de material, que podría utilizarse para hacer las partes constituyentes. Además, no revela ningún requisito para, o por lo tanto tipo de, lubricación de las partes del inhalador y, como tal, no proporciona ninguna guía sobre cómo reducir el contacto por fricción entre las diferentes partes de un inhalador. Además, este documento ciertamente no reconoce, o por lo tanto aborda, el problema inesperado abordado por la invención reivindicada, que surge del abuso excesivo del inhalador. Como se describe en la página 2 líneas 1 a 18 de la descripción original, tal como se presentó, dicho uso excesivo da como resultado que se requiera una fuerza mayor para cerrar la tapa del inhalador, lo que puede provocar una dislocación de la tapa y finalmente no se puede usar el inhalador.”

Asimismo, resalta que el documento D2 “...tampoco reconoce el problema técnico abordado por la invención reivindicada. En cambio, el enfoque de este documento es hacia la provisión de un sistema de conteo de dosis confiable y preciso para usar en una variedad de dispensadores de medicamentos, no solo inhaladores per se. Mucho menos se centra específicamente en los inhaladores de polvo seco solo. Véanse los párrafos 3-10 y, en particular, los párrafos 9 y 10. D2 incluye la denominada “característica de compromiso” para lograr su objetivo, y proporciona una gran cantidad de detalles sobre la conformación mecánica de sus dispensadores, incluida esta característica. Solo en el párrafo 143 se hace mención de la posibilidad de revestir partes móviles incluidas en su dispensador para **‘mejorar sus características de movimiento deseadas’**.” -Negrilla del texto original-

Y concluye que “...D2 describe la posibilidad tanto de aumentar como de disminuir el contacto de fricción entre las partes móviles y, en el contexto de un contacto de fricción decreciente, solo revela la posibilidad de recubrir las partes. Además, el único ejemplo de un recubrimiento reductor de fricción adecuado proporcionado en D2 es aceite de **silicona**.”



Resolución N° 13460

Ref. Expediente N° 16112211

De acuerdo a lo anterior, la recurrente reitera que “...cuando se enfrenta con el problema abordado por la invención reivindicada, incluso si el experto ha sido motivado para buscar la divulgación de D2 (lo que se discute, dado su claro enfoque hacia la conformación mecánica de dispensadores de medicamento, y no hacia la lubricación de partes del inhalador), la persona experta, como máximo, solo habría sido motivada para revestir partes móviles con un lubricante tal como aceite de silicona. Ciertamente no habría encontrado motivación en D2 para proporcionar partes específicas de un inhalador de polvo seco, mucho menos la leva de abrazadera (sic) del inhalador y/o el rodillo de leva de copa, de modo que comprendan un material específico; mucho menos de modo que comprendan un material plástico que incluye un aditivo de deslizamiento, como se requiere en la invención reivindicada (...).”

Por otra parte, afirma que “...la presente invención está diseñada para reducir, solo ocurre bajo uso extremo del inhalador: por ejemplo, abrir y cerrar una boquilla de inhalador sin inhalar 50 veces o más. Esto provoca que la lactosa se aloje entre la leva de abrazadera del inhalador y el rodillo de leva de la copa, bloqueando las piezas y causando la consiguiente dislocación de la cubierta de la boquilla. Este modo de falla no se observa si el inhalador se usa correctamente, como se describe en D1. Por consiguiente, a partir de una lectura de la descripción en D1, la persona experta ni siquiera habría considerado que cualquiera de sus partes de inhalador podría ser susceptible a altas fuerzas de reacción, mucho menos a la leva de abrazadera del inhalador y/o al rodillo de leva de la copa. Por lo tanto, cualquier necesidad de lubricación mejorada simplemente no habría sido reconocida por la persona experta.”

Asimismo, manifiesta que “...D2 es una revelación en el contexto de los inhaladores, solo hace una referencia única al uso de lubricantes ‘para reducir el contacto por fricción según sea necesario’. Sin embargo, como se indicó anteriormente, no hay nada en D1 que identifique la leva de abrazadera del inhalador o el rodillo de leva de la copa como partes que requieren una reducción en el contacto por fricción.... Por consiguiente, no solo el experto en la materia no habría combinado D2 con D1 para llegar a la presente invención, incluso si lo hiciera, no habría llegado a la materia de la reivindicación 1.” Y concluye que “...la invención reivindicada comprende una etapa inventiva sobre la divulgación de D1 a la vista de la enseñanza en D2”, y reitera que “...la invención reivindicada aborda un problema previamente no identificado, de una manera no contemplada por el estado de la técnica.” -Subraya del texto original-.

Adicionalmente, advierte que “...la reivindicación independiente 1 incluye elementos y limitaciones novedosas en vista de D1 y D2, solos o en combinación, por lo que dicha cláusula independiente también es inventiva en vista de los mencionados documentos. Dado que las reivindicaciones 2 a 5 dependen directa o indirectamente de dicha cláusula independiente, éstas también cumplen con los requisitos de patentabilidad”, y concluye finalmente que “...queda claro que la combinación de los documentos D1 y D2 no llevaría a obtener la presente invención como se encuentra definida en la reivindicación independiente 1, ya que dichas divulgaciones son insuficientes y la única forma de llegar a la presente invención es por medio de un análisis de tipo retrospectivo o “hindsight”, el cual es totalmente inaceptable y no se puede aplicar.”

2.3. Solicitud

Finalmente, la recurrente solicita que “...de conformidad con lo previsto por los artículos 3, 42 y 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se consideren y se resuelvan TODOS los argumentos y TODAS las cuestiones planteadas así como las que aparezcan con motivo de este recurso”. Y, que “se revoque la Resolución No. 6949 del 05 de febrero de 2018 expedida por el Superintendente de

Resolución N° 13460

Ref. Expediente N° 16112211

Industria y Comercio y se declare lo siguiente: Otorgar el privilegio de patente de invención a la creación titulada ‘INHALADOR DE MEDICAMENTO’.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

3.1. Del capítulo reivindicatorio objeto de análisis

En primer lugar, revisando el escrito del recurso se encuentra que ciertamente la recurrente solamente hace aclaraciones frente a las objeciones de nivel inventivo y al planteamiento del problema técnico objetivo de la solicitud, de tal manera que la recurrente solo conserva y ratifica el capítulo reivindicatorio allegado como respuesta al requerimiento de fondo que fue formulado mediante el Oficio N° 10627 y notificado el 26 de julio de 2017.

Así las cosas, este Despacho, para efectos de la presente decisión, tendrá en consideración dicho capítulo reivindicatorio, compuesto por 5 reivindicaciones, y que fue radicado bajo el N° 16112211 el 19 de octubre de 2017.

3.2. Frente a la indebida interpretación del artículo 18 de la Decisión 486

La recurrente basa su argumentación en que “...la combinación de las enseñanzas de D1 y D2 no hace obvia la presente invención”, dado que “...el Examinador no ha podido establecer un caso de nivel inventivo. En particular, sería necesario demostrar que las características técnicas de la invención tal como se reivindican no se derivan de las enseñanzas de D1 y D2, respectivamente, se debe demostrar que la solución de acuerdo con la invención no es meramente una mera adaptación de las enseñanzas de D1 y D2, y las diferencias técnicas de la presente invención representan un efecto avanzado (ajustabilidad simplificada de las posiciones finales, construcción más simple), que no era de esperar con respecto al estado de la técnica....”

Observa el Despacho que la recurrente es enfática cuando argumenta sobre las diferencias técnicas entre la materia reclamada y el arte previo identificado durante el examen de fondo. Es así como en su escrito manifiesta, entre otras cosas: “...nos preocupa que el examinador no haya entendido la diferencia técnica entre usar un aditivo deslizante y recubrir un componente con un lubricante. Los dos enfoques son fundamentalmente diferentes.”

Al respecto, en general frente a las argumentaciones presentadas por la recurrente en lo que toca con las diferencias existentes entre las características de la invención reclamadas en la reivindicación 1 y las enseñanzas del estado de la técnica, este Despacho encuentra del caso no perder de vista que la invención está relacionada con la configuración estructural de un inhalador de polvo seco utilizado para el tratamiento de los pulmones y en especial el ASMA.

Como se puede establecer, la reivindicación 1 reclama:

“Un inhalador de polvo seco que comprende: - una boquilla para la inhalación del paciente; - una cubierta móvil alrededor de una bisagra para abrir y cerrar la boquilla; - una vía de suministro para dirigir un flujo de aire inducido por inhalación a través de la boquilla; - un canal que se extiende desde la vía de suministro; - un depósito para contener el medicamento, teniendo el depósito un orificio de dispensación conectado al canal; - una copa recibida en el canal y móvil entre el orificio de dispensación y la vía de suministro, en donde la copa comprende un rodillo de leva de la copa; - un resorte de la copa dirigiendo la copa hacia la vía de suministro; - una abrazadera móvil entre una primera posición y una

Resolución N° 13460

Ref. Expediente N° 16112211

segunda posición, e incluyendo una leva de abrazadera; a través del cual el cierre de la cubierta mueve la abrazadera entre la primera posición y la segunda posición de modo que la leva de la abrazadera acopla el rodillo de la leva de la copa y dirige la copa contra el resorte de la copa hasta el orificio de dispensación; y en el que la leva de la abrazadera, el rodillo de la leva de la copa, o ambos, comprende un material plástico el cual incluye un aditivo de deslizamiento”

Ahora bien, tal como se consignó en la resolución impugnada, el documento US 2009178678 (de aquí en adelante llamado D1), fue seleccionado como el estado de la técnica más cercano a la invención porque revela “...un inhalador incluye un sistema de dosificación mecánica preciso y consistente que distribuye el medicamento en polvo seco en cantidades o dosis discretas para la inhalación del paciente, un sistema de alivio de presión que gestiona la presión dentro de un depósito de medicamento del inhalador para asegurar dosis uniformemente dispensadas y un sistema de recuento de dosis Indicando el número de dosis dispensadas por o permaneciendo en el inhalador” (resumen), por lo cual pertenece al mismo campo técnico de la invención.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho advierte que se puede aseverar que la materia objeto de la reivindicación 1 se diferencia de las enseñanzas del documento D1, porque reclama que el material del cual están conformados la leva de la abrazadera y el rodillo de la leva de copa, incluye un aditivo de deslizamiento, el cual es un modificador agregado al material plástico base, que actúa como un lubricante interno que se extruye a la superficie del componente estructural plástico durante su procesamiento de fabricación, para reducir la fricción y mejorar el deslizamiento entre las superficies de plástico en contacto.

3.2.1. Del efecto técnico alegado

Sobre el efecto técnico que causa la diferencia, este Despacho resalta que al incluir un aditivo modificador al material plástico durante el proceso de fabricación de la leva de la abrazadera y el rodillo de la leva de la copa que conforman el mecanismo de accionamiento de un inhalador, permite mayor capacidad de deslizamiento entre las piezas del mecanismo de accionamiento del inhalador en contacto reduciendo el desgaste por fricción entre de dichas superficies.

Ahora bien, haciendo la revisión de la diferencia hallada en la resolución denegatoria, este Despacho advierte que si bien es cierto que el aditivo es un modificador que actúa como lubricante interno en el plástico evitando el desgaste entre las piezas de la leva de la abrazadera y el rodillo de la leva de la copa, NO es un material de revestimiento que se aplique adicionalmente entre una o más piezas que van a estar en contacto, como se estableció en el examen de fondo, sino que por el contrario el modificador hace parte de la configuración estructural íntima del material plástico del cual están conformadas las piezas de la abrazadera y del rodillo de copa, por lo tanto el efecto técnico está asociado al aditivo modificador agregado al material plástico que se extruye a la superficie de la leva de la abrazadera y el rodillo de la leva de la copa para que durante su interacción se deslicen y se reduzca el desgaste superficial por fricción.

En este orden de ideas, es pertinente resaltar que en la resolución denegatoria se definió el problema técnico con función en “¿Cómo modificar el inhalador conocido en D1 para generar una lubricación entre las partes móviles y así evitar el desgaste entre dichas piezas?”.

Sin embargo, teniendo en cuenta el análisis anterior, este Despacho replantea el problema técnico objetivo así: ¿Cómo modificar el inhalador conocido en el documento D1 con un componente móvil hecho a partir de un material plástico que en su

Resolución N° 13460

Ref. Expediente N° 16112211

conformación estructural incluya un aditivo de deslizamiento para reducir la fricción entre la leva de la abrazadera y el rodillo de la leva de la copa?

Asimismo, en la resolución impugnada se cita el documento US2007056585 (de aquí en adelante llamado D2) que revela: *“Un dispositivo distribuidor de medicamento que comprende una carcasa que incluye una salida dispensadora para su inserción en una cavidad corporal; Un dispositivo de descarga de medicamento alojado de forma móvil dentro del alojamiento,”* (resumen), el cual hace parte del estado de la técnica cercano a la invención, además se considera el documento complementario que suple la diferencia antes determinada.

Una vez citado el documento complementario y retomando el análisis antes practicado y según el cual las enseñanzas del documento D1 no anticipa o sugiere que el material plástico del cual están conformados la leva de la abrazadera y el rodillo de la leva de la copa incluya un aditivo de deslizamiento, este Despacho advierte que el documento D2 a pesar de mencionar que *“Todas las partes móviles pueden tener también revestimientos aplicados a la misma que mejoran sus características de movimiento deseadas. Por lo tanto, se pueden aplicar revestimientos de fricción para mejorar el contacto por fricción y lubricantes (por ejemplo, aceite de silicona) usados para reducir el contacto por fricción según sea necesario”* (Párr. 0143) -Negrilla y subraya fuera del texto original- no es comparable con la característica técnica estructural asociada al material plástico con aditivo del cual se conforman la leva de la abrazadera y el rodillo de la leva de la copa del inhalador reclamado.

Así las cosas, este Despacho encuentra que le asiste la razón a la recurrente cuando afirma que en el documento D2 *“...estos revestimientos se aplican para mejorar el contacto por fricción entre los componentes del inhalador”*, toda vez que no es lo mismo revestir con un lubricante una pieza de plástico que va estar en contacto permanente con otras piezas para reducir el desgaste por fricción, que tener el conjunto de piezas que van a estar en contacto permanente fabricadas en un material plástico el cual incluya en su conformación íntima un aditivo que lo modifique, mejorándole la capacidad de deslizamiento entre las superficies de las piezas de plástico en contacto que conforman el mecanismo de accionamiento de un inhalador en polvo seco.

3.2.2. Del análisis de nivel inventivo

Visto lo anterior, este Despacho encuentra que le asiste razón a la recurrente cuando señala que *“...los documentos citados por el examinador no aportan la motivación necesaria para ser combinados”*, toda vez que la invención reivindicada no se deriva de manera evidente de las enseñanzas de los documentos D1 y D2. Porque, para una persona medianamente versada en la materia no sería obvio incluir un aditivo en la conformación del material plástico del cual se van fabricar las piezas de la leva de la abrazadera y el rodillo de la leva de la copa del mecanismo de accionamiento de un inhalador de polvo seco, para mejorar el deslizamiento en la superficie de las piezas que además reduzca el desgaste superficial por fricción, por lo tanto la materia reclamada cumple con el requisito de nivel inventivo previsto en el artículo 18 de la Decisión 486.

Por último, respecto al requisito de novedad este Despacho encuentra pertinente mencionar que la solicitud no fue objetada por carencia de novedad sino por no cumplir con el requisito de nivel inventivo previsto en el artículo 18, al estimar que la invención resultaba obvia y derivada de manera evidente del estado de la técnica. De manera que es claro para este Despacho que una vez hallada la diferencia entre la invención reivindicada y el estado de la técnica más cercano a la invención, se reconoce que la materia objeto de la reivindicación 1 se diferencia del arte previo y, por tanto, cumple con

Resolución N° 13460

Ref. Expediente N° 16112211

el requisito de novedad previsto en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Finalmente, respecto al argumento de la recurrente según el cual se realizó un análisis *retrospectivo*, se aclara que el documento D1, publicado el 16 de julio de 2009, cumple con pertenecer al campo técnico particular de la invención y comparte la mayoría de las características técnicas esenciales reivindicadas; por su parte, el documento D2, publicado el 15 de marzo de 2007, documento considerado en su momento como complementario, también hace parte del estado de la técnica cercano a la invención. De esa manera, basta reiterar que las enseñanzas de los documentos D1 y D2 ya hacían parte del estado de la técnica particular de la invención, dado que la fecha de prioridad reclamada es del 31 de octubre de 2013, además que se encuentran encaminadas a solucionar el mismo problema técnico de la invención, razón por la cual en su momento el examinador bajo su óptica encontró motivación para combinar las enseñanzas de dichos documentos con el fin de sustentar que la invención se derivaba de manera evidente del estado de la técnica, por lo que no es viable aseverar que el análisis practicado en esa oportunidad legal se puede catalogar como de tipo *retrospectivo*.

CUARTO: Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el escrito radicado bajo el número 16112211 del 19 de octubre de 2017, cumplen con los requisitos de patentabilidad de que trata el artículo 14 de la Decisión 486 y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido el título de la invención, quedará de la siguiente manera: “INHALADOR DE POLVO SECO CON COMPONENTE MÓVIL HECHO EN MATERIAL PLÁSTICO QUE INCLUYE UN ADITIVO DE DESLIZAMIENTO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución 6949 del 5 de febrero de 2018, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“INHALADOR DE POLVO SECO CON COMPONENTE MÓVIL HECHO EN MATERIAL PLÁSTICO QUE INCLUYE UN ADITIVO DE DESLIZAMIENTO”

Clasificación IPC: A61M 15/00.

Reivindicaciones: 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el número 16112211 del 19 de octubre de 2017, según anexo 1.

Titular: NORTON (WATERFORD) LIMITED.

Domicilio: Unit 301 Ida Industrial Park, Cork Road, WATERFORD, IRLANDA.

Inventores: JULIAN A. BLAIR, DANIEL R. BUCK, y SIMON KAAR.

Resolución N° 13460

Ref. Expediente N° 16112211

Prioridades N° 1319265.3.
1417412.2.

Fecha: 31 de octubre de 2013.
01 de octubre de 2014

País: GB.
GB.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2014/073141. **Fecha:** 28 de octubre de 2014.

Vigente desde: 28 de octubre de 2014.

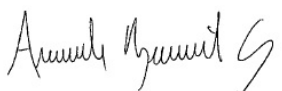
Hasta: 28 de octubre de 2034.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad NORTON (WATERFORD) LIMITED, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 de mayo de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ANEXO 1

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

Un inhalador de polvo seco que comprende: - una boquilla para la inhalación del paciente; - una cubierta móvil alrededor de una bisagra para abrir y cerrar la boquilla; - una vía de suministro para dirigir un flujo de aire inducido por inhalación a través de la boquilla; - un canal que se extiende desde la vía de suministro; - un depósito para contener el medicamento, teniendo el depósito un orificio de dispensación conectado al canal; - una copa recibida en el canal y móvil entre el orificio de dispensación y la vía de suministro, en donde la copa comprende un rodillo de leva de la copa; - un resorte de la copa dirigiendo la copa hacia la vía de suministro; - una abrazadera móvil entre una primera posición y una segunda posición, e incluyendo una leva de abrazadera; a través del cual el cierre de la cubierta mueve la abrazadera entre la primera posición y la segunda posición de modo que la leva de la abrazadera acopla el rodillo de la leva de la copa y dirige la copa contra el resorte de la copa hasta el orificio de dispensación; y en el que la leva de la abrazadera, el rodillo de la leva de la copa, o ambos, comprende un material plástico el cual incluye un aditivo de deslizamiento.

2. Un inhalador de polvo seco de acuerdo con la reivindicación 1 en el que el material plástico es un material plástico que contiene politetrafluoroetileno.

3. Un inhalador de polvo seco de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, en el que el aditivo de deslizamiento es un siloxano.

4. Un inhalador de polvo seco de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en el que el inhalador comprende, además, una leva de cubierta montada en la cubierta de la boquilla y móvil con la cubierta entre las posiciones abierta y cerrada, en donde la leva de la cubierta incluye una primera y segunda superficie de la leva de la cubierta; y la abrazadera incluye rodillos de la leva de la abrazadera que están dirigidos contra las superficies de la leva por un resorte de accionamiento; en el que las superficies de la leva de la cubierta están dispuestas de tal modo que los rodillos de leva de la abrazadera acoplan sucesivamente a la primera superficie de la leva de la cubierta cuando la cubierta es cerrada, y la segunda superficie de la leva de la cubierta cuando la cubierta es abierta; y la primera superficie de la leva está más espaciada de la bisagra que la segunda superficie de la leva; y por lo tanto los rodillos de la leva de la abrazadera se mueven por el resorte de accionamiento desde la primera a la segunda superficie de la leva de la cubierta cuando la cubierta es abierta y por lo que la abrazadera se mueve desde la segunda a la primera posición; y los rodillos de la leva de la abrazadera se mueven contra el resorte de accionamiento desde la segunda a la primera superficie de la leva de la cubierta cuando la cubierta es cerrada y por lo que la abrazadera se mueve desde la primera a la segunda posición.

5. Un inhalador de polvo seco de acuerdo con la reivindicación 4, en el que la leva de la cubierta incluye una superficie de leva de cubierta intermedia adicional entre la primera y segunda superficie de la leva de la cubierta en donde los rodillos de la leva de la abrazadera se mueven por el resorte de accionamiento desde la primera a la intermedia a la segunda superficie de la leva de la cubierta cuando la cubierta es abierta y los rodillos de la leva de la abrazadera se mueven contra el resorte de accionamiento de la segunda a la intermedia a la primera superficie de la leva de la cubierta cuando la cubierta es abierta.

